

art. 6º cap. 1º A d. Juan Ricardo Bucudiaj  
Admín del Comisional por los vecinos y habitantes  
de nos actuales mil seiscientos pocos sesenta y seis  
centimos, con cargo al art. 13 del cap. 9º por cuan-  
to del Contingente provincial correspondiente a este  
Municipio = A Grauau Salmuera por separacion  
de calles y aceras de la poblacion con cargo al  
art. 7º del cap. 6º doscientas cincuenta y siete pe-  
stas con cincuenta cent.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio  
por terminada la sesión que finalizaron los  
hj. auditores, de que y q el Declarante se tomó  
habilidad por importunidad del propietario, ar-  
tificio =

~~Abelardo Flores~~ Abelardo Flores  
~~Gabriel Bracho~~ Gabriel Bracho  
Emilio Capurro  
~~François Pommerehne~~ François Pommerehne  
Rafael Bas  
Eduardo Gayarre

En la ciudad de Bujía a veinte y unos de  
Septiembre de mil novecientos seis, se constituyó  
en el Salón de Sesiones de estos Casos Constitución  
y el tr. D. Felippe Gouraud Gouraud Meleoc  
Presidente, con el fin de asistir a la ordenanza  
de este día, y no habiendo concuerdo número  
suficiente del hj. Concejo, de modo que se  
convocara a una extraordinaria para el  
día próximo de Octubre proximo, y que la

tomara acuerdo en los que asistan, poniendome  
la presente, que firma dicho tr., & que certifico =  
El Alcalde El Acto est. hablado.  
Tutor de sucesos

Su la Ciudad de Baeza a principios del Octubre de mil  
novecientos cincuenta el Sr. Alcalde & Señor pro Secretario Comunal se  
reunieron en el Salón de Sesiones de estas Casas Consi-  
derando, a las doce horas del mismo, con asistencia  
de los tres Concejales que al Mañana se esperaban  
a fin de celebrar en seguida convocatoria la sesión  
ordinaria que debía llenarse a todo el sábado ul-  
terior, y que no tuvo efecto por falta de número, ha  
biéndose citado previamente para esta segun dispone  
la Ley Municipal.

Abierta la sesión se leyó y aprobó la acta anterior  
y todo quanto de la correspondencia oficial acor-  
daron en cumplimiento por el Sr. Alcalde.

En seguida se manifestó por el Sr. Presidente se  
llegada la época de la formación del presupuesto mu-  
nicipal ordinario para el inmediato año de mil nove-  
cientos cincuenta y la Corporación acordó por unanimidad  
que por la Oficina del ramo de este Municipio se  
formase el oportuno proyecto y se someta a la deliberación  
de este Ayuntamiento.

También expuso el Sr. Presidente debiera for-  
mar el padrón de industria, base de la matriculación  
para el庚undio año de mil novecientos cincuenta y la Cor-  
poración unanimemente lo acordó así.

Igualmente acordó la Corporación formar una  
comisión que se ponga en seguida el padrón de cam-  
pos de buey y demás para el expuesto año de 1907.

Así mismo acordaron que se proceda sin  
demora menor a la formación del padrón de es-

cédula plenaria para el año proximo del 1907, en que  
vendrá en seguida la cédula del ayuntamiento que di-  
tribuirá para su gasto y depuró lo demás que se man-  
da.

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por  
terminada la sesión que firmaron los señores comisionados  
de que goza el Santuario interior habilidad certifico

Felipe Gómez

François  
Perronoro

Sabat Verete

Cintio Capizzi

Marcos Jiménez

Eduardo González

Rafael Bas

Eugenio Vaca

En la Ciudad de Beja a veinte y seis de Octubre de mil  
novecientos diez se constituyó a las doce de la mañana  
en el Salón de sesiones de esta Oficina Capital de la  
Alcaldía Presidente & Teléfono General donde con  
el fin de acordar a la reunión ordinaria de este  
y no quedando convallis número suficiente de los  
Concejales para que tuviese efecto, dichos señores dispusieron  
que se convocase reunión al Ayuntamiento de la dicha  
ciudad inmediata, con advertencia de que se tornaría  
cuando con el número de los que asistieren, que se  
comunica así por medio de la presentación de los  
señores de Santuario interior habilidad que certifican

El Alcalde

El Señor Alcalde

Felipe Gómez

Senores Concejales

D. Celestino González  
Gabriel Verde  
Arturo Navarro  
José Enciso  
Emilio Espinosa  
Rafael P. S.  
Ricardo Giménez  
Lope Verde  
Juan Luoy Román  
Eutrogo González

En la Ciudad de Baeza a ocho d Octubre

de mil novecientos veinti el Dr Alcalde & Oficina Somala En  
salvo se constituyó en el Salón de Sesiones de esta Casa  
Capitular, a las doce horas del mismo, con asistencia  
de los tres Concejales que al menú se expresan a  
fin de celebrar en segunda convocatoria la sesión  
ordinaria que debió clausurarse el rebusto últi-  
mo, y que no tuvo efecto por falta de quórum habien-  
do citado frecuentemente para este organo disponer la  
Ley Municipal

Abierta la sesión se leyó y aprobó la

autocor

Dado cuenta de la correspondencia oficial acordaron  
su cumplimiento por el Dr Alcalde.

Hecho el artículo 155 de la Ley Municipal acordaron la dicta-  
lución de fondos del presupuesto para tales partidas y que se libe  
sus cargos a ello los labores de los empleados, conforme el estado de los  
fondos lo permita.

En seguida se presentó la cuenta de materiaj de Santería en  
david por Gracia Salmeron Giménez en el mes de Septiembre, repre-  
sentando ochenta y tres pesetas ochenta y tres centimos y hallandolo  
conforme acuerdo aprobado y que se libre seu cargo al artº  
2º del capitulo 1º.

Acordaron también los siguientes pagos:-

A Gracia Salmeron por hacer la limpieza de las casas capi-  
tulares del mes ultimo veinti pesetas en cuenta ciento cuarenta  
y el articulo 11º del capitulo 1º = a 3 fan. Ricardo Muñoz por cel-  
rado para los Municipales en el 3º trimestre del corriente año setenta  
y ocho pesetas, artº 3º capº 2º = a 4 Quinientos Pesetas por medio  
que para los enfermos pobres de la población en el mes de Septiembre  
ciento cuarenta pesetas, ciento cincuenta artº 2º capº 1º = a los  
enfermos temporales d' Gabriel González, d' los padres procuratarios y d' Enseñan-  
Zas que por la parte de Septiembre, ciento veinte y tres pesetas  
capº 11 artº 1º = a Francisco Ruiz por diez días de Septiembre al

Tomo el registrario de Tránsito, que se pinta, del 7 cap 6<sup>o</sup>  
 A lo Precio de 1 Cuadra por el valor de cada cuadra al 5<sup>o</sup> Tránsito,  
 de cuenta, cuenta y tres pestañas dentro y cinco centavos  
 del 4<sup>o</sup> cap 1<sup>o</sup> = A D. Carmelo Orihuela por cada alquiler cada cuadra  
 la mitad pestaña del 4<sup>o</sup> cap 1<sup>o</sup> = A D. Alvaro Villegas gratifican  
 con una caja soldados, seis pestañas dentro y cuatro centavos del  
 6<sup>o</sup> cap 1<sup>o</sup> = A D. Vicente Moutum, precio bajo y el otro establecida  
 Septima cuenta y seis pestañas cap 11 = A D. Alvaro Villegas veinte y tantos  
 con diez centavos dentro, trés y seis pestañas dentro, cuatro centavos  
 del 11 = A D. Angel Lichet alquiler público dentro uno y medio  
 cuatro centavos dentro y dos pestañas dentro cuatro centavos, del 2 cap 1<sup>o</sup> =  
 A D. Gregorio Ledesma por cada alquiler que se le admite de la  
 casa en el año 1901, en cuenta pestañas, del 11 cap 1<sup>o</sup> = Alquiler  
 local para el año ultimo de veinte y seis pestañas, cinco centavos  
 del 11 cap 1<sup>o</sup> = A D. Vicente Moutum por alquiler cada cuadra, no de  
 Septima cuenta y doce pestañas, del 11 cap 1<sup>o</sup> = A la importadora de Harina  
 para su impreso para repartimiento y documento estadístico  
 cinco centavos y seis pestañas, en cuenta y seis centavos del 7 cap 1<sup>o</sup> =  
 Y los habiendo visto acuerdos de los tratados terminaron  
 la sesión que firmaron lo ten escrito en el que ya se han  
 tomado los datos anteriores

Felipe González

Alvaro Villegas

Gabriel Gómez

José Orueta

Emilio Carbajal

Miguel Pérez

Rafael Bas

Eduardo González José Varela

Tanguillo  
Romero

En la Ciudad de Bogotá a trece de Octubre de

en el momento en que, a las doce de la mañana se constituyó  
en la Casa Capital el Sr. Alcalde D. Felipe González  
González con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día, y  
no habiendo encontrado suficiente número de los Concejales  
para tomar acuerdo, el Sr. Alcalde dejó de hacer constar por  
la fórmula diligencia que figura en suyo el Secretario la insufi-  
cian de que existiera.

El Alcalde  
Felipe González

El día 11 de Octubre

Pres. Comisario  
D. Felipe González  
• Gabriel Verde  
• Arturo Navarro  
• José Luján  
• Cecilio Espinosa  
• Rafael Bas  
• Ricardo Giménez  
• López Verde  
• Juan Luján Romero  
• Teologio González

En la ciudad de Herja a veinte de Octubre de mil  
novecientos diez, se reunieron á las doce de la mañana  
en el Salón de sesiones de esta Casa Comunal bajo  
la presidencia del Dr. Alcalde D. Felipe González Gon-  
zález, los demás Fz. del Hno Ayuntamiento mayor nu-  
mero y cuyos nombres al margen se copulan  
con el fin de celebrar la ordinaria de este dia.

Abierta la sesión por el Dr. Presidente se leyó el  
acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta de las correspondencias oficiales acor-  
daron su cumplimiento por el Dr. Alcalde.

Por el Dr. Presidente se manifestó era llegada  
la época de proceder á la formación del presupues-  
to de la Caja, de un partido judicial, con ar-  
reglo á las disposiciones vigentes, y la Corporación  
por unanimidad acordó que sin levantar mano  
se procedió á la confección de dicho presupuesto  
para el inmediato año de 1907.

Visto y examinado detinidamente por este Ayunt.  
el proyecto de presupuesto municipal formado por  
la Comisión de su seno nombrada al efecto para  
el año de 1907 y estimando conforme y arreglo  
do á las necesidades de esta población, á las dis-  
posiciones vigentes y á los trámites de la legislación  
acordó. Que se fije al público por quince días

según estima la ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y redanuncias que se presenten, se someterá a discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

En seguida acordaron los siguientes pagos - A D. Manoel Marañubia por cuenta del débito de alumbrado público eléctrico que se le adeuda del año 1905 cincuenta pesos con cargo al art. 2º cap. 1º - A D. Angel Redondo por débito de id. ig. de cincuenta pesos art. 3º cap. 3º -

No habiendo otro asunto de que tratar a dió por terminar la reunión que firmarán los asistentes, de que ya el Secretario certificó -

José Luis González

Julio Sartori

Patricio Berro

Eustasio Capizzi

José Cuervo

Joseph Vélez

Eduardo Gayá

Francisco Jiménez

Rafael Bos

Torcuato Ruiz

Pablo Campos

En la ciudad de Maracaibo el veinte y siete de Octubre de mil novecientos setenta y las doce de la mañana se constituyó en esta Oficina Capitanal el Alcalde de Telipar Somales Somales con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día y no habiendo concursado suficiente número de los Concejales para tomar acuerdo, el Sr. Alcalde dispuso hacerlo contar por la presente diligencia que firma en

Srs. Concurantes

D. Cayetano González  
• Gabriel Vardel  
• Arturo Navarro  
" José Jiménez  
• Tomás Espinosa  
• Rafael Bas  
• Ricardo Giménez  
• Lope Vardel  
• Juan Luis Román  
• Eugenio González

muy el Secretario interino habilitado de que estipuló  
el Alcalde  
D. José el habilitado  
Talento Vardel

En las ciudades de Baeza a tres de Noviembre del  
mil novecientos seis reunidos bajo la presidencia del  
H. Alcalde D. Teléfono Gonzalo González, a los doce  
de la mañana en el Salón de Sesiones de estas  
Cortes Constituyentes, los dños señores del Ayuntamiento  
en su mayor número y cuyos nombres al margen  
se aprecian con el fin de albozar la ordinaria  
y de este día.

Abierto el acto por el Dr. Presidente se leyó  
la anterior que aprobaron y firmaron.

Dada cuenta de la correspondencia oficial  
acordaron su cumplimiento por el H. Presidente.  
Seguidamente se dio lectura del art. 111 de la  
Ley Municipal, y acordaron los dñs. Asistentes la dicta  
Resolución de fondo del presupuesto de presente mes  
por donados partidas disponiendo se libere por el Dr.  
Alcalde ordinario conforme el estado de los fondos  
lo permita.

Se dio cuenta de la presentada por Grauia Sal  
men Giménez del matinal que ha conducido a  
la Secretaría de esta Corporación en el mes de  
Octubre último, importante ochenta y tres pesos  
treinta y tres centavos, y hallandola conforme la a  
probando, disponiendo se libre con cargo al  
art. 2º cap. 1º.

A continuación acordaron los siguientes pa  
gos - 1º Raimundo Ruiz por trabajos en  
las calles en la dirección de canas en el mes de  
Octubre cuarenta y seis pesos cincuenta cent., art.  
7º cap. 6º - 2º Tomás Salmerón por lactancia  
de ganado en octubre diez pesos cincuenta cént.

A Lruja Generaliz nune dias comida y cena dos  
civil recaudadas a feria, cuenta y cuatro pesetas,  
cap. II - A Graian Salmuor, por año y un  
piso Casa Capitular Octubre, veinte pesetas cincuen-  
ta cent., art. 1º cap. 1º - El Depositario del partido  
Contigente Corralario Octubre, sesenta y seis pe-  
setas treinta cent. art. 3º cap. 7º - A Justo Llo-  
teimos, vales de caballo el Tercer Octubre, cincuenta  
y doce pesetas veinte cent., art. uno cap. II - A  
Gibraldi San Friso hermano por la Locura y ba-  
gaj catorce pesetas art. 2º cap. 5º - A D. Pedro  
Laura cemento y otros materiales para obras callejeras  
y ochos pesetas art. 4º cap. 6º - A Juan Leman  
der y concertos construir Cementerio Cadalso Man-  
zanares cuatro pesetas, cap. II - A D. Angel  
Piedrales alumbrado publico electrico Octubre una  
treinta y nueve, art. 2º cap. 3º - Al mun-  
mo por cuenta del alumbrado publico electrico que se  
le adujo el año 1905 cincuenta pesetas - A D.  
Maria Maunha p. ig. id. de 1905, cincuenta pe-  
setas - A D. Conrado Lopez por medicinas a los infre-  
mos pobres en Oct. cap. 3 art. 2 ciento cincuenta  
y seis pesetas cincuenta cent = A D. Gregorio Re-  
bolledo por alquiler Casa Quartel de Oct. ciento ocho  
pesetas cincuenta cent. art. 14 cap. 9º - El  
mismo por id. del año de 1905 cincuenta pesetas - A  
D. Jose Lopez Lasa por sus dias de trabajo limpiando ca-  
llas nueve pesetas art. 4º cap. 6º - A D. Jose  
Ortega, armenos impuestos ferio veinte y cuatro pes-  
etas cap. II - A Luisa Olivas por tocar tan-  
go band. Agosto, una peseta cincuenta cent =  
A D. Juan Espinosa por tocar la banda de los

seja la tasa y reladas ferias trescientas pesetas,  
art. 2º cap. 9º - A los que diarios y ave-  
turnos durante los ocho días de feria 180 pesetas.  
A S. M. Rey alquilar casa canón de Octubre  
resuta y 300 pesetas art. 14 cap. 9º - La Alcazaba Villa  
que en su periodo de mayor servicio tributa y sus pe-  
stes art. 2º cap. 2º -

No habiendo otros asuntos de que tratar fuese  
necesario se acordó que firmaran lo Srs. austriacos  
de que yo el Secretario certifico a  
Vicente Gómez Antonio Barrios

Ehrenfeld

*Cannabis sativa*

*Metres* *Sacred* 1)

*Eulogio González* *Presidente*

Ronald Bar

*Terry Keay*

~~Joe Cross Pato Lamps~~

Prés Concurrents

- D. Ezequiel González
- Gabriel Verde
- Arturo Navarro
- José Suárez
- Emilio Siquinora
- Rafael Bidas
- Ricardo Giménez
- López Verde
- Juan Lico Román
- Leandro González

En la ciudad de Baeza á ocho de Noviembre  
de mil novecientos diez reunidos bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Felippe Gómez González, a las  
doce de la mañana en el Salón de Sesiones de  
esta Casa Consistorial y demás Hz. de Ayun-  
tamiento en su mayor número y cuya asamblea  
al mánus se expresa, proscribe a la obra  
circular extraordinaria de este día para que海  
hasta el acto por el Sr. Presidente, se leyó la  
carta que fue aprobada

Dijo cuenta de la correspondencia oficial  
y acordaron su cumplimiento para el Dr. Alcalde  
de Segura acordó la Corporación los vi-

quintos pagos = A d. Elías Verde por socorro  
a pobres transientes seis puentes cincuenta centimos,  
en cargo al art. 2º del cap. 5º del presupuesto =  
Al diputado Casal partida Contingente Septiembre  
docecientos sesenta y seis treinta centés. art. 9º cap. 7º =  
A don Martín Lope laitana hija gemelos  
Julio diez puentes cap. 11 = A Tomás Salmerón la  
también gemelos Septiembre siete puentes cincuenta centés =  
A Lucas Oliver toroar tambor bandas Ayuntamiento  
una puerta cincuenta centés = A los Diputados pro-  
vinciales por contingente comiendo custodia cincuenta pe-  
setas art. 13 cap. 9º = A Francisco Villalba  
gato en fuentes y canales cuarenta y dos puentes  
setenta y cinco centés art. 2º cap. 6º =  
No habiendo otros asuntos de que tratar se dió  
por terminada la sesión que finalizaron los djs. asis-  
tentes de que ipso el Secretario certificó - Saber as-  
pares - hecho - ipso - Vale =

Baldomero Gómez

Miguel Varela

José Gómez

François Romero

Emilio Capimino

Francisco Moreno

José Ormeño

Eduardo Gómez

Leopoldo Vélez

Rafael Bas

Pascual Campoy

Senadores constituyentes:  
 D. Rufino González  
 Gabriel Verde  
 Emilio Espinosa  
 Ricardo Giménez  
 Lope Verde  
 Julio Maunión  
 Arturo Maunión  
 Juan Lucas  
 Pedrojo Sorolla

En la ciudad de Baeza a nueve de Noviembre de  
 mil novecientos setenta y un reunieron a las doce de la ma-  
 ñana en el Salón de Sesiones de estas Casas Con-  
 sistiendo bajo la presidencia del tr. Alcalde D. Felis-  
 vero Gómez Gómez, los demás miembros del Ayunta-  
 miento en su mayor número y cuyos nombres al

S. Rafael Bar

Constitución de Cementerio  
nuevo. Seja autorizada  
el expediente de su creación  
por R.O. el 31-10-1906.

márgen se expresó, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para que han sido citados. Abierto el acto por el Dr. Presidente, etc. expuso. Que como consta á los Ds. asistentes por la convocatoria, el objeto de la sesión es el de dar lectura á la Real orden del Ministerio de la Gobernación fechada 31 de Octubre último, aprobatoria del expediente instruido por este Ayuntamiento para la construcción de un nuevo Cementerio en esta ciudad, trasladada en comunicación del Dr. Gobernador Civil del dia siete del corriente y además hacer y acordar lo que convenga sobre ella.

Acto seguido se leyó íntegramente por mí el Secretario la comunicación referida en que dicha Real orden se contiene, y enterados los Ds. de la unanimidad, unánimemente, tras de la amplia discusión que en su virtud se produjo, adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1º Que se saque inmediatamente a subasta la construcción de las obras del mencionado Cementerio con arreglo a las disposiciones legales vigentes.
- 2º Que se publiquen edictos en la tabla de anuncios y sitio de costumbre de esta población, los cuales se insertarán también en el Boletín Oficial de la provincia, anunciando la subasta referida, con aviso de que ésta tendrá efecto al inmediato día de los treinta contados desde aquél en que tenga lugar la publicación del edicto en el citado periódico oficial, con las solemnidades comprendidas y bajo cuantos requisitos y condiciones presuponga la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1.905 y demás prescripciones legales que regulan la materia.

Jº que como medio supletorio y a fin de puntualizar debidamente para la mayor claridad posible, las condiciones pénas a que han de sujetarse los licitadores para optar al suministro que se anuncia, y como ampliación a las económicas y administrativas señaladas por el trámite provincial que contan en el expediente producto de la Real orden se determina específicamente las que siguen -

A. Que la licitación habrá de celebrarse precisamente el día anteriormente mencionado en el Salón de sesiones de las Cajas conciudadanas bajo la Presidencia del Dr. Maldonado o el delegado en quien en su caso delegue, con asistencia del Dr. Regidor Studio, el Secretario de la Corporación y un Notario público que dé fe de todas las circunstancias del acto en la forma que preceptúa la citada instrucción de 28 de Enero de 1905 para la celebración de contratos provinciales y municipales, durando el acto de dos a una de la tarde para que en el espacio de la primera media hora se dé lectura a las condiciones y en el de la segunda se haga la presentación de las propuestas.

B.

Que la subasta habrá de efectuarse por medio de pliegos cerrados, en los que se comprendrá la obligación del contratista de realizar las obras a su riesgo y cuenta, y sin opción a reclamar indemnizaciones por ningún concepto, cuyos pliegos se sujetarán estrictamente al modelo presente para este caso.

C.

Que habrá de residir en el rematante la obligación,

cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de  
Junio de 1902, de realizar un contrato con los obre-  
ros que hayan de ocuparse en la obra, en el cual  
quedará precisamente estipulado la duración del  
mismo, los requisitos para su terminación o suspen-  
sión, el número de horas de trabajo y el pre-  
cio del jornal.

D.

Que quede hecha prohibición de tomar parte en  
la Subasta a todos aquellos que son inhabiles para  
el caso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 de  
la instrucción mencionada.

E.

Que todo solicitante deberá acompañar con el phe-  
go de su propietario la cédula personal y el re-  
gistro de tener verificado el depósito compensativo  
para tomar parte en la Subasta, pudiendo for-  
mularlo por sí, o por medio de persona autoriza-  
da, con poder otorgado ante Notario, bastantia-  
do por el Abogado D. Luis Vargas Palmeiro, a  
quien al efecto se designa por esta Corporación, y  
a los cuales abonará el mandante los derechos que  
por el referido poder se devenguen.

F.

Que si el rematante provisional llegado el  
caso de constituir en su día la figura definitiva  
no lo efectúa, se habrá de considerar rescindido  
en su perjuicio el contrato, siendo de su cargo  
todos los gastos que señala el art. 24 de la ape-  
tida instrucción.

G.

Que habrán de ser de cuenta del rematante  
todos los gastos que origine la inscripción de los  
edictos, el pago de los derechos del Notario con-

cumento a la Subasta y cuantos se producieren en el establecimiento del contrato, incluyendo los desvíos y demás que se requieran hasta la total terminación del mismo.

### H

Que todo licitador habrá de atenerse a las disposiciones consignadas en la Tanta, veas repetida instrucción, incumriendo en todas las responsabilidades que la misma señala, que le serán exigidas por la Corporación contratante, en armonía con lo dispuesto en la misma, sin limitación de ningún género, haciendo efectiva la rescisión del contrato, en caso de falta de cumplimiento de cualesquier de las bases y condiciones stipuladas, con cargo de cuantos gastos se originen al licitador y con las demás penalidades consignadas -

### J

Que la adjudicación habrá de hacerse al mejor postor determinándose tal circunstancia por la mayor baja de cantidad en el pliego de proposiciones, que se ajustará precisamente al siguiente: 276000 dls. - Dto. 16. 16... vecino de..., con cédula personal num. .... clase.... interado del año... y pliegos de condiciones prácticas y económicas del Sr. Arquitecto provincial, aprobados por Real Orden d. 31 de Octubre último, y de las acordadas también por la Ilustrís. Corporación municipal de Berja para la construcción por medio de subasta pública de un muro Cementerio en esta ciudad, y compromiso a ejecutar dichas obras a su muga y ante-

ra y sin opci<sup>n</sup> a reclamar indemnizaci<sup>n</sup> por cuan-  
do concepto, por la cantidad de ..... p<sup>s</sup>tas  
centavos (en letras) - Fecha y firma del  
ponente.

S.

Que se haga constar que el rematante contraerá  
al tomar parte en la licitación todas las obli-  
gaciones que son privativas a este clase de contratistas,  
rigiendo el que invista la subasta con estricta  
obsesión a los de su naturaleza, en el cual habrá  
de someter los solicitantes a los Tribunales del  
domicilio de la Corporación intervenida que sean  
competentes para conocer de las cuestiones que pre-  
dan suscitarse.

S.

Que de igual modo se consigne que esta Corpora-  
ción Municipal adquiere la obligación de abonar al contratista como pago de las obras las  
cantidades estipuladas en el pliego de condiciones  
obrante en el expediente, en el tiempo y forma que  
en el mismo se especifican, a cambio, naturalme-  
nte, del servicio que contrae de exigir a este el cum-  
plimiento efectivo de su cometido hasta la total  
terminación de las obras.

4º.- Que se haga constar que quedará el pliego de  
condiciones facultativas y económicas que constan  
en el expediente, y el que se aprueba también me-  
diante la presente acta, por el tiempo que dure  
el ejercicio de la subasta de manifestado en la  
Secretaría de esta Corporación Municipal  
para que puedan examinarlos los interesados.

Se lo acuerdaron los Señores del Ayunta-  
miento, y no habiendo otro asunto de que tra-